

CGOP – 223- 2022
CONSEDOC N° 27167-EXT

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: PRIMERA ETAPA APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE VÍA RAMAL 1 = 2.1 Y RAMAL 2 L=0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

En la ciudad El Coca, a los 06 días del mes de julio del 2022, se suscribe el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por la Ingeniera Nuvia Bustamante Carpio, Subcoordinadora General de Obras Públicas y Delegada de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 287-MO-P-GADPO-2021 de fecha 08 de junio de 2021; y por otra parte, el Sr. Wilson José Guerrero Becerra, Presidente del GADP Rural San Carlos del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. La Constitución de la República en el Art. 238, primer inciso establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
2. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2, establece: "Los gobiernos provinciales tendrán la competencia de Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art 3, literal b, y segundo inciso del literal c, determina. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad. -Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de que este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 41, literal e, "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.
6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42, literal b, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Daryana y César Andy

prefectura@gparellana.gob.ec

gparellana.gob.ec

- competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 129, inciso cuarto, determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 275 inciso primero determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta."
 9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad"
 10. El Sr. Wilson Guerrero Presidente del GADP Rural San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana mediante oficio N° WG-GADPRS-025-2021, de fecha 28 de enero del 2022, se dirigen a la **Máxima autoridad**, con la finalidad de solicitarle, que les ayude con ejecución de la obra, apertura y desbanques de vías en las comunidades Moran Valverde uno, los Ángeles, Nueva Esperanza, Eugenio Espejo y Belle Unión del Napo, en este sentido me permito solicitar de manera más comedida que se nos facilite un tractor de oruga con el fin de dar cumplimiento al plan de acción mencionado en líneas anteriores.
 11. Mediante guía de documentos externos N° 27167, emitida el 29 de enero del 2021, la, Abogada Shelly Jácome Sedamanos, secretaria General y Delegada de la Máxima Autoridad Ing. Magali Orellana Prefecta de la Provincia de Orellana, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas para que realice inspección e informe referente a la petición realizada por el Ing. Wilson Guerrero Presidente del GADP Rural San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
 12. Mediante el Informe Técnico No. 097-CACH-GADPO-2022, de fecha 02 de junio de 2022, el Ing. Civil. Carlos Freire Hidalgo, PROFESIONAL DE PALNIFICACIÓN 4, informa sobre el Proyecto: **APERTURA Y LASTRADO DE VÍA RAMAL 1L=2.1 KM Y RAMAL 2 L= 0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**" se debe realizar el procedimiento administrativo de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones las cuales se detallan a continuación:

CONCLUSIONES:

Una vez concluida las labores de diseño, dibujo, y presupuesto de obra Civil el costo del proyecto,

"APERTURA Y LASTRADO DE VÍA RAMAL 1 L=2.1 KM Y RAMAL 2 L=0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. ETAPA 1: APERTURA Y RECTIFICACIÓN ", asciende a:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

MONTO OBRA CIVIL:	USD \$ 7501.90
	Son: SIETE MIL QUINIENTOS UN DOLARES, 90/100 CENTAVOS de los Estados Unidos de América NO incluido IVA.
PLAZO:	15 DÍAS LABORABLES EN CONDICIONES DE CLIMA ÓPTIMAS

📞 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉️ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

"APERTURA Y LASTRADO DE VÍA RAMAL 1 L=2.1 KM Y RAMAL 2 L=0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA. ETAPA 2: LASTRADO ", asciende a:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

MONTO OBRA CIVIL:	USD \$ 113493.17
	Son: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES, 17/100 CENTAVOS de los Estados Unidos de América NO incluido IVA.
PLAZO:	120 DÍAS LABORABLES EN CONDICIONES DE CLIMA ÓPTIMAS

- Se cumplió con la inspección del proyecto en mención.
- La importancia de la vía radica en el tránsito de los moradores de la comunidad como son estudiantes, además de que se pueda facilitar el trabajo y comercialización de la producción agrícola de la zona y potenciar el turismo.
- El proyecto NO cuenta con licenciamiento ambiental.
- Toda la información referente al proyecto se encuentra dentro de la carpeta compartida de la Jefatura

RECOMENDACIONES:

- Remitir a la Coordinación de Obras Públicas.
13. EL Presente convenio se encuentra con cargo a las partidas presupuestarias
 22.01.701.036.00.00.7.71.01.06.000.004.0000.0000.00.00.00.00
 22.01.701.036.00.00.7.73.08.03.000.002.0000.0000.00.00.00.00
 22.01.701.036.00.00.7.73.04.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00 y
 22.01.701.036.00.00.7.73.04.05.000.004.0000.0000.00.00.00.00, emitida por la Jefatura Presupuesto de la Coordinación General Financiera mediante Certificación N° CT-322 de fecha 20 de junio de 2022.

Finalmente según Memorando N° CGGA-GADPO-2022-2091-M, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Tlgo Carlos Guamán – SUB-COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, donde hace la entrega la Licencia Ambiental, del proyecto con nombre PRIMERA ETAPA APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE VÍA RAMAL 1 = 2.1 Y RAMAL 2 L=0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional, La cual se encuentra mediante **CERTIFICADO AMBIENTAL N° MAATE-SUIA-DZDN-2020-CA-0270**, de fecha 28 de junio del 2022.

14. Mediante Informe N° 642-CGOP-GADPO-2022, de fecha 29 de junio de 2022, la Ingeniera Nuvia Bustamante, Sub-Coordinadora General de Obras Publicas determina lo siguiente:
- a) Una vez realizada la revisión respectiva y contar con los documentos de respaldo necesarios para : : PRIMERA ETAPA APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE VÍA RAMAL 1 = 2.1 Y RAMAL 2 L=0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", informo que es necesario elaborar un convenio de cooperación:
 - b) La Fiscalización de la Obra, estará a cargo del Ing. Julio Sarmiento - Jefe de Vialidad y Transporte.
 - c) La Administración y Seguimiento del convenio, estará bajo la responsabilidad del Ing. José Villavicencio PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 4.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

- d) El plazo de la ejecución de la obra será de 15 días y su forma de ejecución será por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- e) Monto: 7,403.37 USD.

15. Según memorando No.-2082-SG-GADPO-2022 de fecha 01 de julio del 2022, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria remite el documento, previa sumilla inserta del Abg. Marco Hernán Solórzano – Secretario General y Delegada de Prefectura, donde dispone a la Coordinación General de Obras Públicas continuar con el trámite correspondiente para elaborar el convenio para ejecutar la obra **PRIMERA ETAPA APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE VÍA RAMAL 1 = 2.1 Y RAMAL 2 L=0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conviene ejecutar: **PRIMERA ETAPA APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE VÍA RAMAL 1 = 2.1 Y RAMAL 2 L=0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**”, de conformidad los informes elaborados por la Coordinación General de Obras Públicas y de conformidad al siguiente presupuesto referencia.

APERTURA Y LASTRADO DE VÍA RAMAL 1 L=2.1 KM Y RAMAL 2 L=0.23 KM EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS. ETAPA 1: RECTIFICACIÓN Y APERTURA	
COMUNIDADES : MORÁN VALVERDE 1	PARROQUIA: SAN CARLOS
CANTON: LA JOYA DE LOS SACHAS	PROVINCIA: ORELLANA

RESUMEN DE COSTOS	
DESCRIPCION	COSTO \$
1. SALARIOS	\$ 2.513,60
2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 2.334,43
3. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 0,57
4. VEHÍCULOS	\$ 2.554,77
5. INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 98,53
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 7.501,90

SON: Siete Mil Quinientos Un Dólares 90/100 ; SIN INCLUIR EL IVA

RESUMEN MAQUINARIA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Cama baja	1
Camioneta doble cabina 4x4	2
Estación total	1
Excavadora	1
Nivel de precisión	1
Tanquero de combustible	1
Tractor	1

CLÁUSULA CUARTA: ÁREA DE COOPERACIÓN.

Dentro de este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Ejecutar la obra mediante administración directa.
2. Realizar el seguimiento el convenio a través de un administrador designado por la Coordinación de Obras Públicas, hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

La Comunidad Moran Valverde por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Dotar de materiales de la zona.
2. Aportará con el custodio de la maquinaria del GADPO que se encuentra operando en la obra.
3. Dar las facilidades del caso a fin de que el GADPO construya la obra sin objeción e impedimento alguno.
4. Las demás que se deriven de los informes técnicos.
5. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
6. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.
7. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, adendum y autorizaciones relacionadas con la ejecución de la obra proyectada
2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de la obra, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. -

El monto del convenio asciende a la suma de 7,403.37 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON 37/100) DÓLARES AMERICANOS. NO INCLUYE IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA. - El plazo para la ejecución de los trabajos se establece en 15 días y la vigencia del convenio de 4 años a partir de la suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. - Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La Fiscalización de la obra estará a cargo del Ing. Julio Sarmiento – JEFE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE y el control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo del Ing. José Villavicencio - PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 4, y será de su absoluta responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilara el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para la revisión respectiva y devuelva a la Coordinación de Obras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando Los beneficiarios incumpliesen los compromisos y obligaciones de la cláusula

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Daryana y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento de la representante de la Comunidad Moran Valverde.
2. Copias de los documentos personales y credenciales del Presidente del GADP San Carlos.
3. Informe Técnico .N° 097-CAFH-GADPO-2022
4. Certificación Presupuestaría CT-322
5. Disposición para elaborar el convenio No.2082-SG-GADPO-2022.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

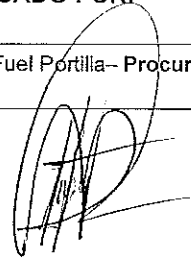
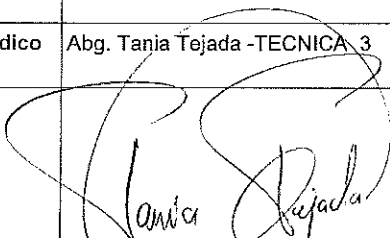

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES.- El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIALES. - El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación interinstitucional de inversión social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original en la ciudad, lugar y fecha al inicio mencionado.


 Ing. Nuvia Bustamante Carpio
**SUB-CORDINADORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DELEGADA DE PREFECTURA**


 Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GADP RURAL "SAN CARLOS"

SUPERVISADO POR:	REVISADO POR	ELABORADO POR:
Dr. Marco Fiel Portilla- Procurador Sindico	Abg. Tania Tejada -TECNICA 3	Tlga. Cecilia Fulpas-Asistente 2
		

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@porellana.gob.ec

🌐 pprellana.gob.ec